

Marco regulatorio de la CNSF, alto cumplimiento de estándares, pero...

Sesión 1.- Objetivos, poderes y responsabilidades del supervisor y Autoridad supervisora

**Norma Alicia Rosas,
Presidente CNSF-México**

Seminario Regional sobre Capacitación de Supervisores de Seguros de Latinoamérica ASSAL-IAIS,
Buenos Aires, Argentina
Octubre 22, 2018





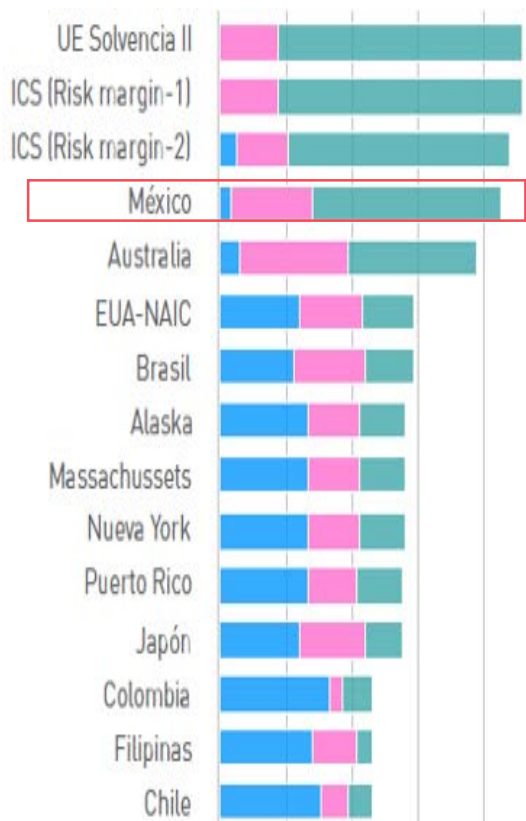
Contenido

- Regulación adecuada para una supervisión basada en riesgos
- Apego a estándares internacionales (PBS –IAIS)
 - PBS.-1: Objetivos, Poderes y Responsabilidades del Supervisor
 - PBS.-2: Supervisor
- Importancia del marco institucional

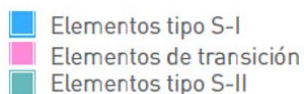


El marco legal para la actuación de la CNSF, presenta la regulación adecuada para una supervisión basada en riesgos.

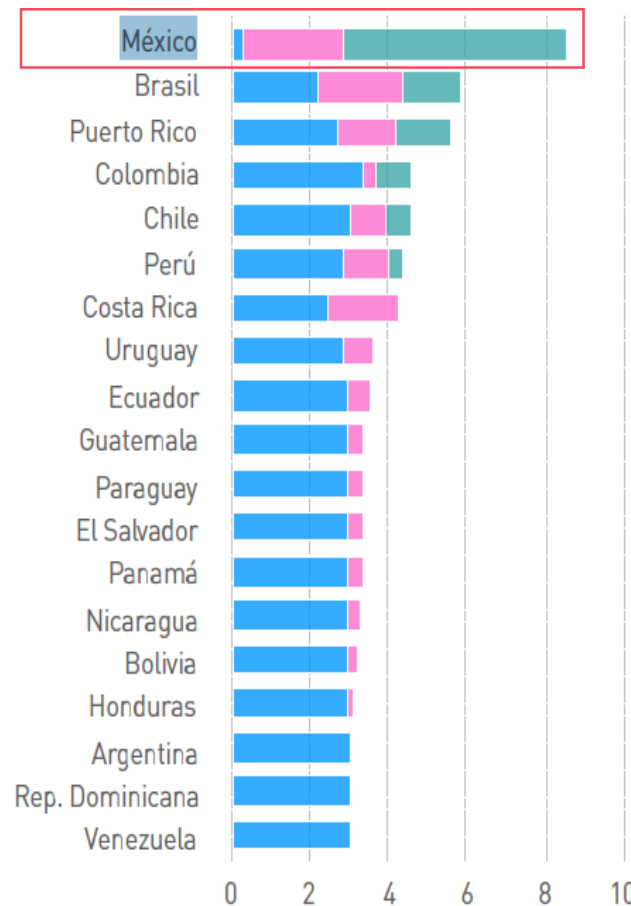
Modelos analizados [I-RBR]



Evaluación del índice de proximidad hacia una regulación basada en riesgo [I-RBR]



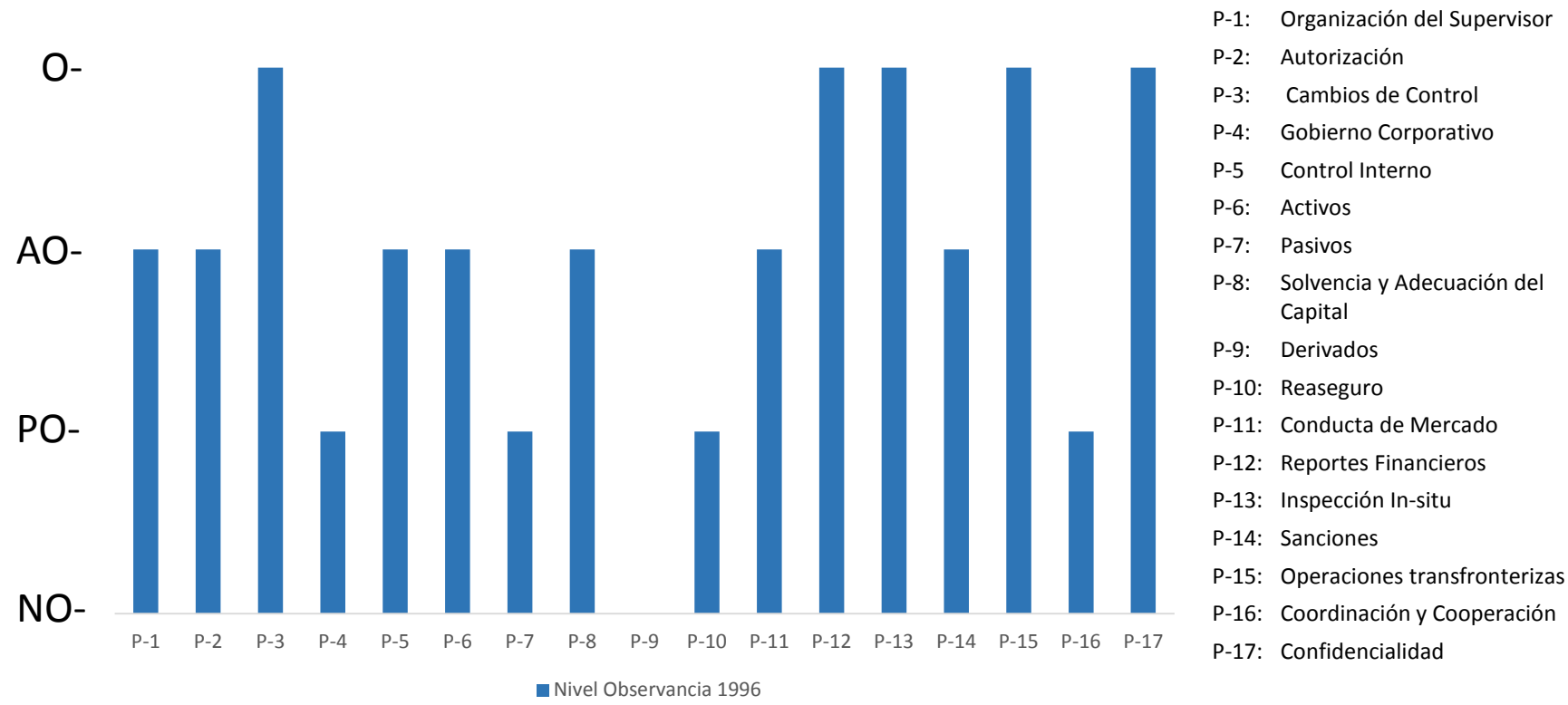
América Latina: resumen del índice [I-RBR]





Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v99/03) Nivel de Apego 1996-2006



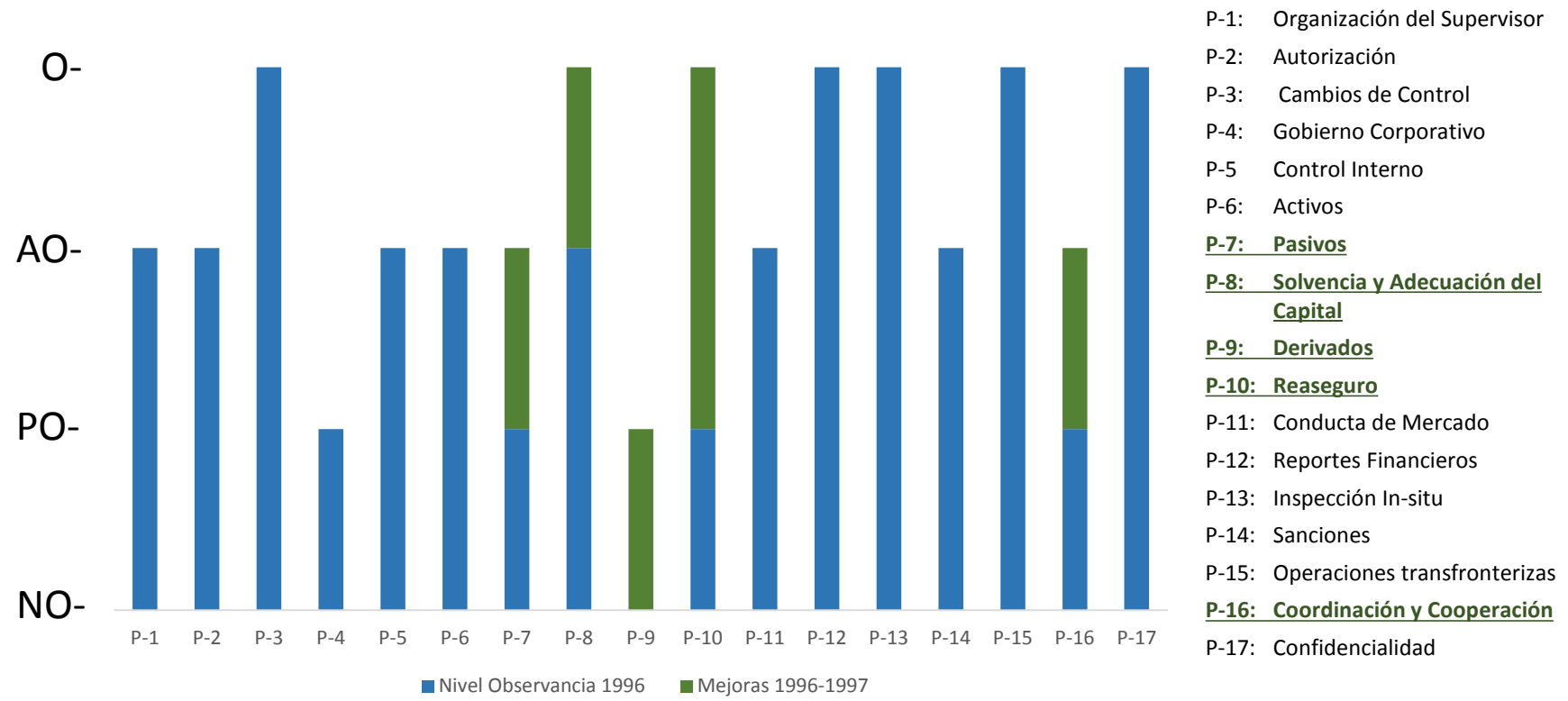
O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado





Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v99/03) Nivel de Apego 1996-2006



- P-1: Organización del Supervisor
- P-2: Autorización
- P-3: Cambios de Control
- P-4: Gobierno Corporativo
- P-5: Control Interno
- P-6: Activos
- P-7: Pasivos**
- P-8: Solvencia y Adecuación del Capital**
- P-9: Derivados**
- P-10: Reaseguro**
- P-11: Conducta de Mercado
- P-12: Reportes Financieros
- P-13: Inspección In-situ
- P-14: Sanciones
- P-15: Operaciones transfronterizas
- P-16: Coordinación y Cooperación**
- P-17: Confidencialidad

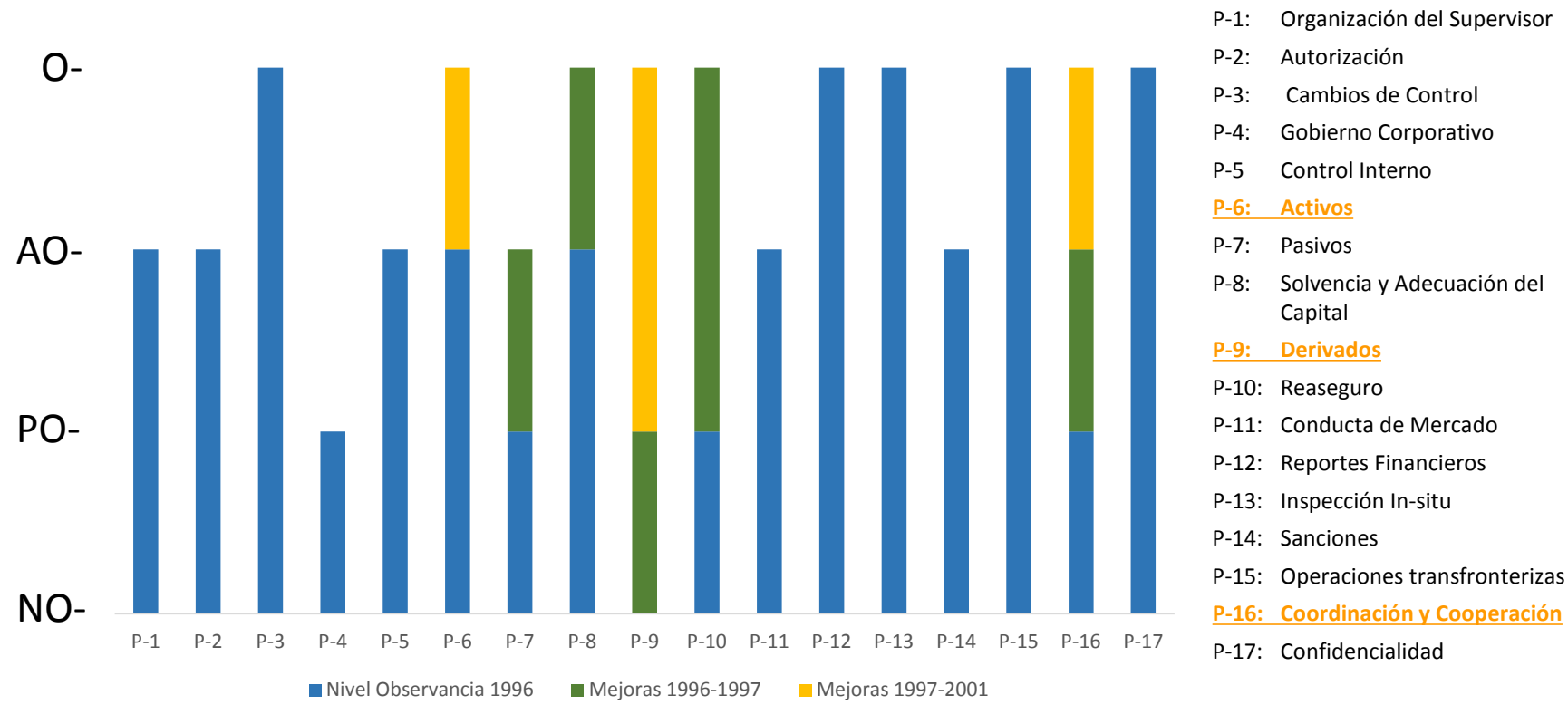
O: Observado; AO: Amplamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado





Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v99/03) Nivel de Apego 1996-2006



- P-1: Organización del Supervisor
- P-2: Autorización
- P-3: Cambios de Control
- P-4: Gobierno Corporativo
- P-5: Control Interno
- P-6: Activos**
- P-7: Pasivos
- P-8: Solvencia y Adecuación del Capital
- P-9: Derivados**
- P-10: Reaseguro
- P-11: Conducta de Mercado
- P-12: Reportes Financieros
- P-13: Inspección In-situ
- P-14: Sanciones
- P-15: Operaciones transfronterizas
- P-16: Coordinación y Cooperación**
- P-17: Confidencialidad

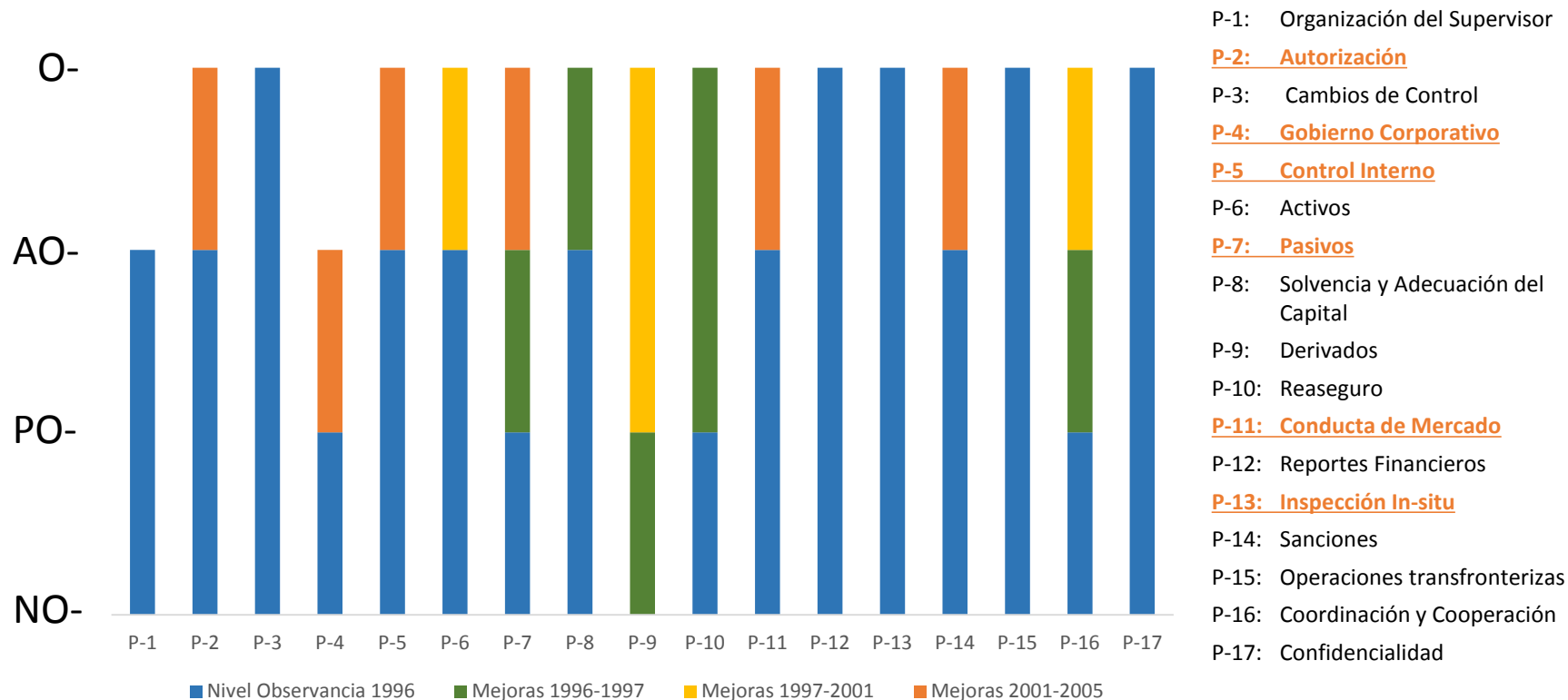
O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado





Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v99/03) Nivel de Apego 1996-2006



- P-1: Organización del Supervisor
- P-2: Autorización
- P-3: Cambios de Control
- P-4: Gobierno Corporativo
- P-5: Control Interno
- P-6: Activos
- P-7: Pasivos
- P-8: Solvencia y Adecuación del Capital
- P-9: Derivados
- P-10: Reaseguro
- P-11: Conducta de Mercado
- P-12: Reportes Financieros
- P-13: Inspección In-situ
- P-14: Sanciones
- P-15: Operaciones transfronterizas
- P-16: Coordinación y Cooperación
- P-17: Confidencialidad

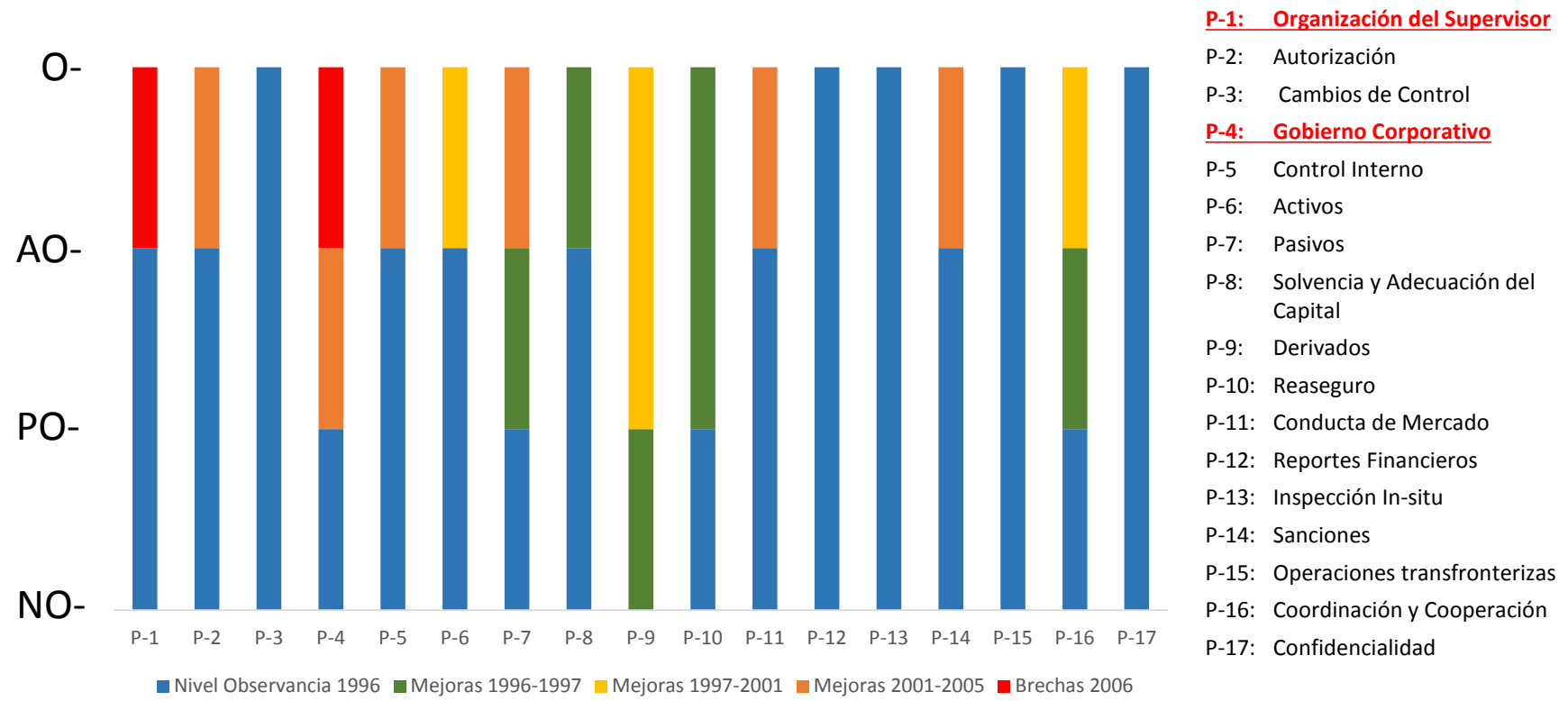
O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado





Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS Nivel de Apego 1996-2006



- P-1: Organización del Supervisor**
- P-2: Autorización
- P-3: Cambios de Control
- P-4: Gobierno Corporativo**
- P-5: Control Interno
- P-6: Activos
- P-7: Pasivos
- P-8: Solvencia y Adecuación del Capital
- P-9: Derivados
- P-10: Reaseguro
- P-11: Conducta de Mercado
- P-12: Reportes Financieros
- P-13: Inspección In-situ
- P-14: Sanciones
- P-15: Operaciones transfronterizas
- P-16: Coordinación y Cooperación
- P-17: Confidencialidad

O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado

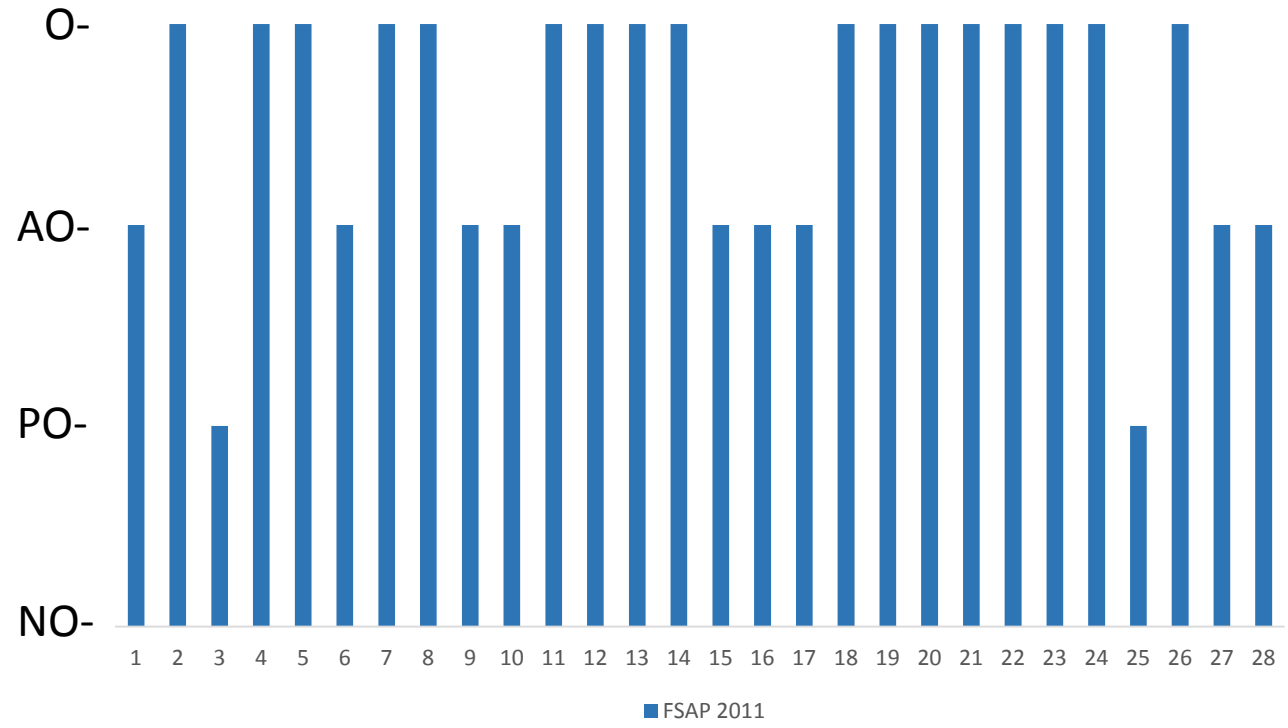




Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

FSAP'2011 Recomendaciones - Auto-evaluación 2016

- P-1: Condiciones para Supervisión Efectiva
- P-2: Objetivos de Supervisión
- P-3: Autoridad Supervisora
- P-4: Proceso de Supervisión
- P-5: Cooperación e Intercambio de Información
- P-6: Autorización
- P-7: Idoneidad
- P-8: Cambios de Control
- P-9: Gobierno Corporativo
- P-10: Controles Internos
- P-11: Análisis de Mercado
- P-12: Vigilancia.
- P-13: Inspección In Situ
- P-14: Medidas preventivas y correctivas
- P-15: Sanciones.
- P-16: Salida de Mercado.
- P-17: Supervisión de Grupo
- P-18: Análisis de riesgo y administración.
- P-19: Actividad Aseguradora
- P-20: Pasivos
- P-21: Inversiones
- P-22: Derivados
- P-23: Adecuación de Capital
- P-24: Intermediarios
- P-25: Protección al Consumidor
- P-26: Transparencia
- P-27: Fraude
- P-28: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo



O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado

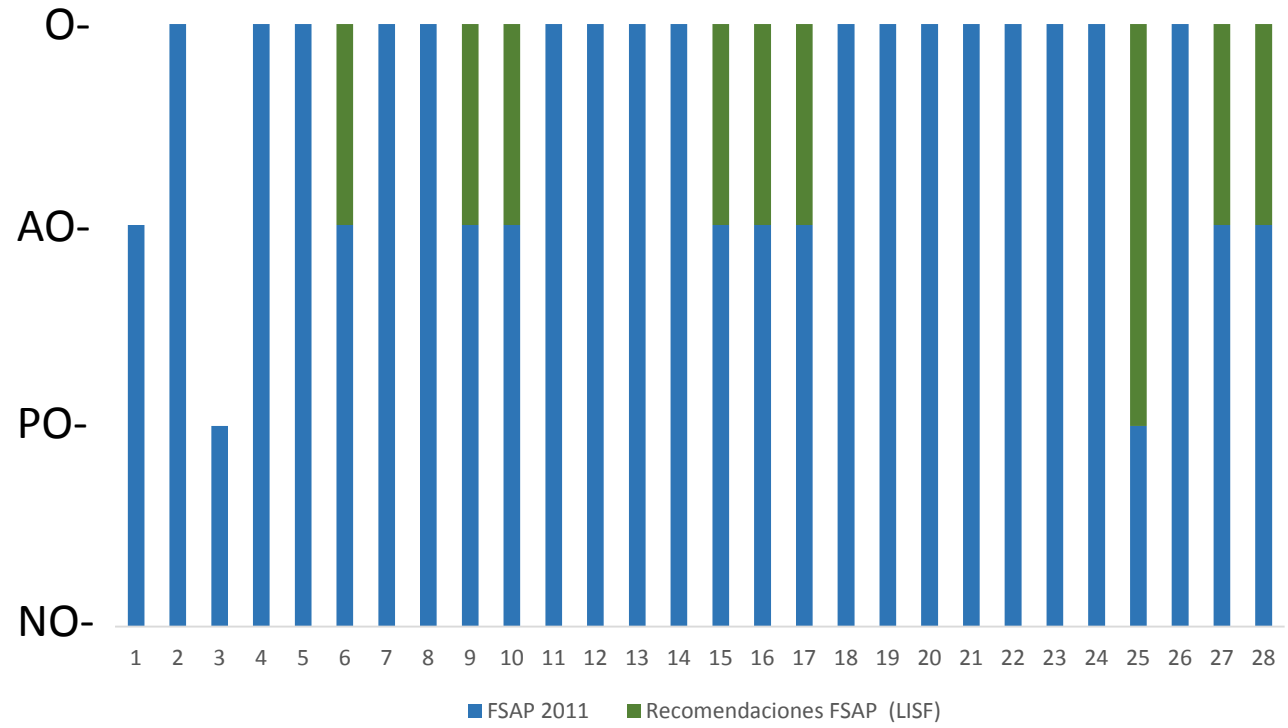




Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v11)- Auto-evaluación 2016

- P-1: Condiciones para Supervisión Efectiva
- P-2: Objetivos de Supervisión
- P-3: Autoridad Supervisora
- P-4: Proceso de Supervisión
- P-5: Cooperación e Intercambio de Información
- P-6: Autorización
- P-7: Idoneidad
- P-8: Cambios de Control
- P-9: Gobierno Corporativo
- P-10: Controles Internos
- P-11: Análisis de Mercado
- P-12: Vigilancia.
- P-13: Inspección In Situ
- P-14: Medidas preventivas y correctivas
- P-15: Sanciones.
- P-16: Salida de Mercado.
- P-17: Supervisión de Grupo
- P-18: Análisis de riesgo y administración.
- P-19: Actividad Aseguradora
- P-20: Pasivos
- P-21: Inversiones
- P-22: Derivados
- P-23: Adecuación de Capital
- P-24: Intermediarios
- P-25: Protección al Consumidor
- P-26: Transparencia
- P-27: Fraude
- P-28: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo



O: Observado; AO: Amplamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado

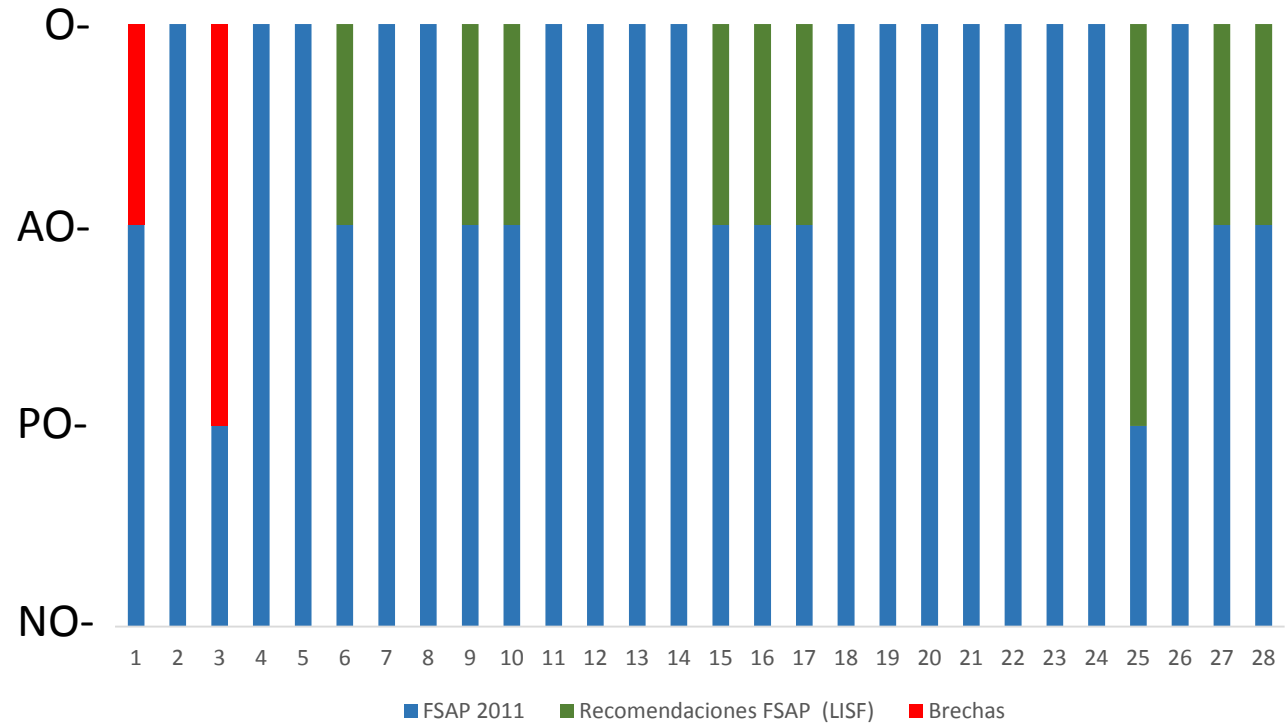




Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v11)- Auto-evaluación 2016

- P-1: Condiciones para Supervisión Efectiva**
- P-2: Objetivos de Supervisión
- P-3: Autoridad Supervisora**
- P-4: Proceso de Supervisión
- P-5: Cooperación e Intercambio de Información
- P-6: Autorización
- P-7: Idoneidad
- P-8: Cambios de Control
- P-9: Gobierno Corporativo
- P-10: Controles Internos
- P-11: Análisis de Mercado
- P-12: Vigilancia.
- P-13: Inspección In Situ
- P-14: Medidas preventivas y correctivas
- P-15: Sanciones.
- P-16: Salida de Mercado.
- P-17: Supervisión de Grupo
- P-18: Análisis de riesgo y administración.
- P-19: Actividad Aseguradora
- P-20: Pasivos
- P-21: Inversiones
- P-22: Derivados
- P-23: Adecuación de Capital
- P-24: Intermediarios
- P-25: Protección al Consumidor
- P-26: Transparencia
- P-27: Fraude
- P-28: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo



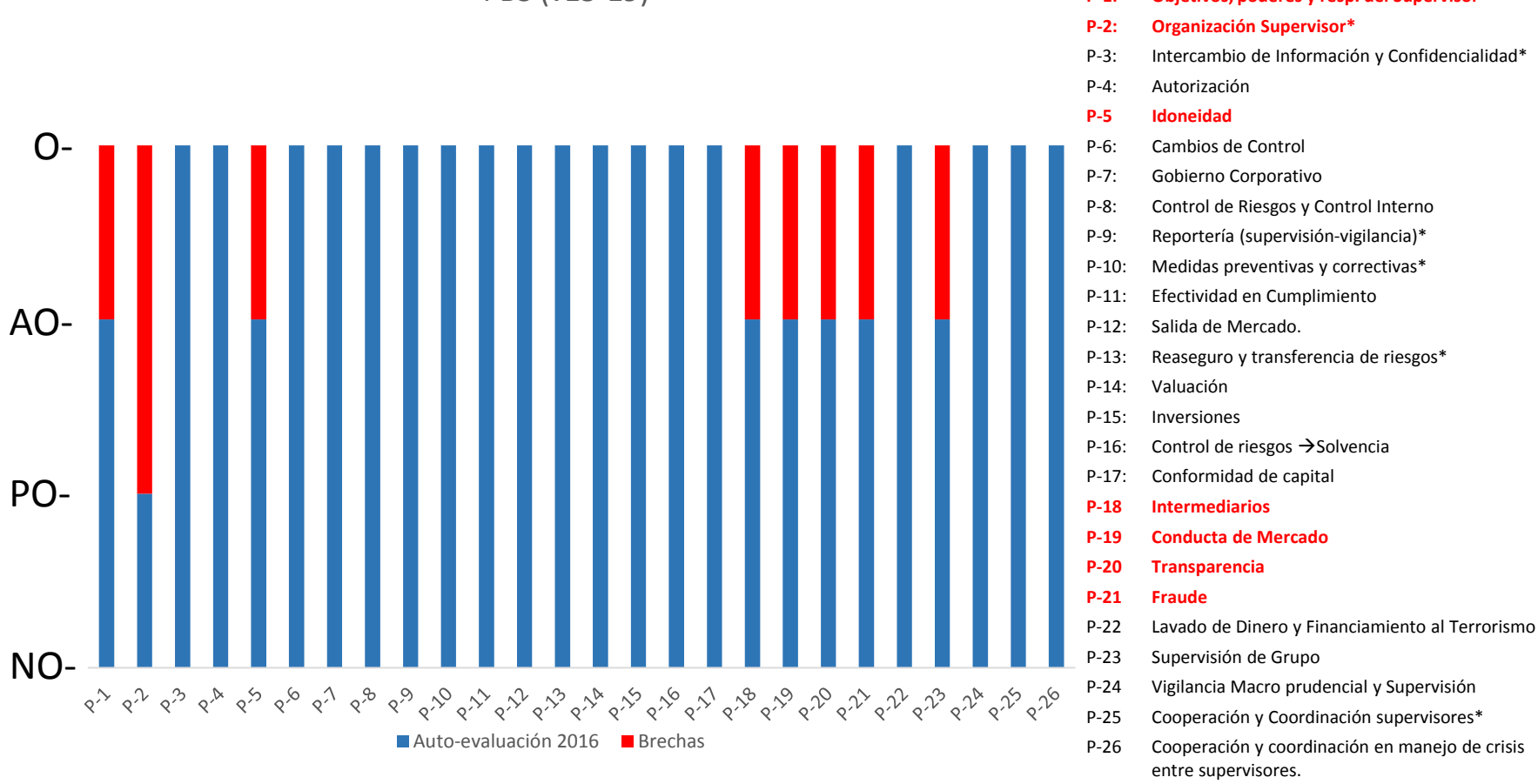
O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado



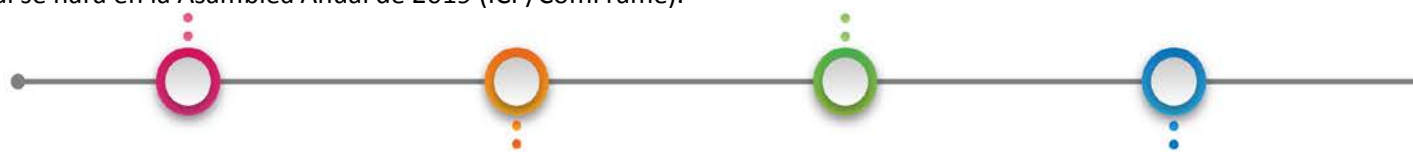


Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS (v15-19)



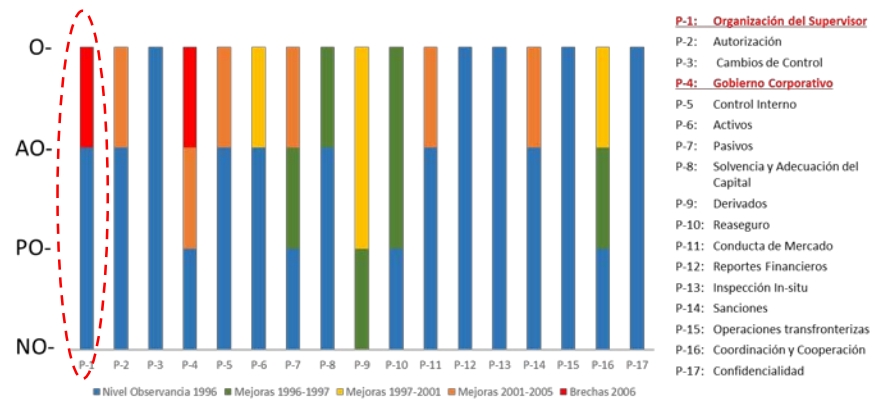
O: Observado; AO: Amplamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado
 * Los PBS 1,2,3,9,10,13 y 25 han sido revisados y aprobados por el Comité Ejecutivo para fines de información (el resto de los ICPs en revisión de grupos de trabajo); la adopción final se hará en la Asamblea Anual de 2019 (ICP/ComFrame).





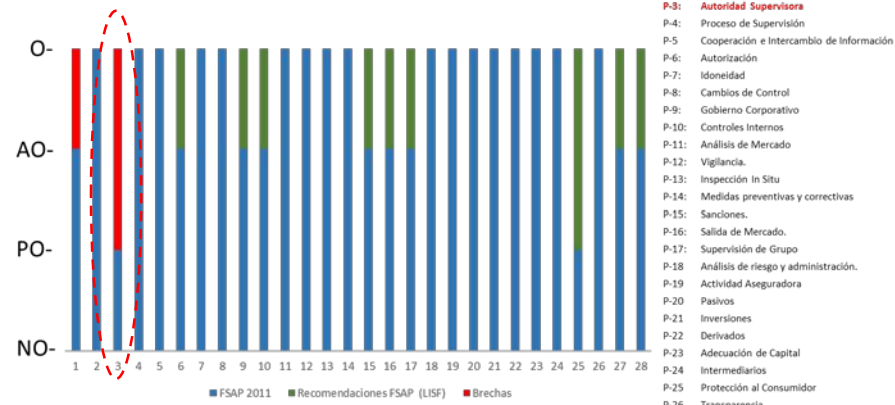
Y en general, a través de los años, el marco legal de la supervisión de seguros se ha ajustado a los estándares internacionales.

PBS Nivel de Apego 1996-2006



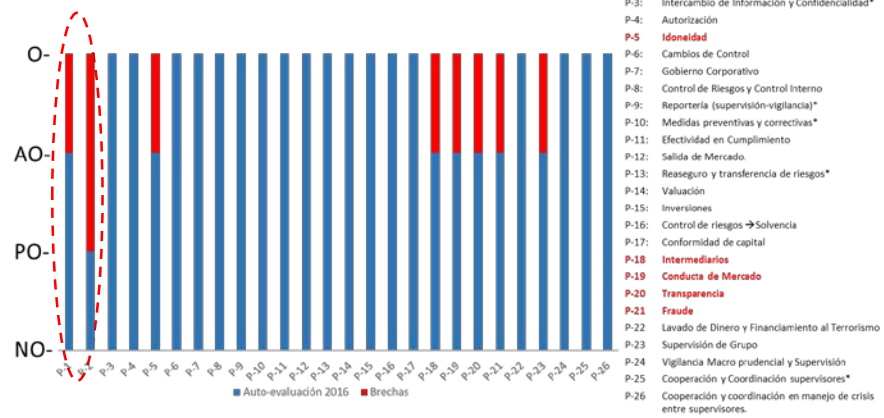
O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado

FSAP 2011 Recomendaciones - Auto-evaluación 2016



O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado

PBS (v15-19)



O: Observado; AO: Ampliamente Observado; PO: Parcialmente Observado; NO: No Observado
* Los PBS 1,2,3,9,10,13 y 25 han sido revisados y aprobados por el Comité Ejecutivo para fines de información (el resto de los ICPs en revisión de grupos de trabajo); la adopción final se hará en la Asamblea Anual de 2019 (ICP/ComFrame).

➤ A través de los años la CNSF ha logrado ajustar el marco legal a fin de apegarse a los estándares internacionales. Sin embargo, de manera consistente se ha mantenido una brecha respecto a los principios relacionados con el propio organismo supervisor.





Respecto al PBS-1: Objetivos, Poderes y Responsabilidades del Supervisor

- ✓ 1.1: La autoridad (o autoridades) responsables de la supervisión de seguros y los objetivos de la supervisión de seguros **están definidos claramente**.
- 1/2 1.2: La legislación primaria (principal) **define claramente los objetivos de la supervisión** de seguros y el **mandato** y **responsabilidades** del supervisor y **otorga al supervisor poderes adecuados** para conducir la supervisión de seguros, incluyendo los poderes para emitir y aplicar reglas mediante mecanismos administrativos y tomar acciones inmediatas.
- ✓ 1.3: Los **objetivos principales de supervisión** promueven el mantenimiento de **un sector asegurador justo, seguro y estable en beneficio y protección de los asegurados**.
- 1/2 1.4: Cuando, en cumplimiento de sus objetivos, el supervisor **identifica conflictos** entre la legislación y los objetivos de supervisión, **el supervisor inicia o propone ajustes** a la legislación.





Objetivos y mandatos del supervisor → CNSF

Inspección y Supervisión

de las instituciones de seguros y fianzas con el objetivo de lograr un cumplimiento efectivo del marco jurídico.

Salvaguardar

el interés de los asegurados y de los beneficiarios.

Promover

el mantenimiento de un mercado asegurador eficiente, justo, seguro y estable en beneficio y protección de los asegurados.

Contribuir

a la estabilidad financiera.

Desarrollar

el mercado asegurador, a fin de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte de la población.

Emitir

la regulación secundaria necesaria y las normas prudenciales para llevar a cabo eficazmente las actividades que la Ley, así como sus normas y reglamentos derivados, le confieran.

Sin embargo, existen **limitaciones** reales para el desarrollo de sus poderes y funciones:

- Limitantes para el desarrollo de políticas públicas enfocadas al sector asegurador (**diversas autoridades involucradas** en el desarrollo de dichas políticas).
- Sujeta a **restricciones de gasto y de gestión del recurso humano** (que se aplican de manera general a todo el gobierno federal).



Objetivos y mandatos del supervisor → Alcance de la regulación

➤ Supervisión basada en Riesgos:

Nivel de atención regulatoria (NAR).-informe que desarrolla los indicadores de alerta temprana, que incluyen:

- ✓ Cobertura de reservas técnicas;
- ✓ Margen de solvencia;
- ✓ Capital mínimo pagado;
- ✓ Suficiencia de la reserva de riesgos en curso,
- ✓ Riesgo neto (rango); y,
- ✓ Operación de reaseguro (rango).



➤ Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero (CESF):

El CESF coordina a las agencias supervisoras (incluyendo a la CNSF) respecto a los **riesgos sistémicos del sistema financiero**. Tiene como objetivo supervisar a las instituciones de manera integrada y considerar la viabilidad de las entidades financieras individuales y del sistema en su conjunto. El CESF permite la identificación temprana de situaciones que puedan poner en peligro la estabilidad y solvencia del sistema financiero mexicano.



Respecto al PBS-2: Sobre el Supervisor

2: El supervisor es independiente operativamente, responsable y transparente en el ejercicio de sus deberes y poderes y, tiene los recursos adecuados para cumplir con sus responsabilidades.

- ✘ 2.1: El supervisor es independiente operativamente y libre de interferencia gubernamental o industrial que comprometa dicha independencia.
- 1/2 2.2: El marco legal provee al supervisor la protección jurídica necesaria ante acciones legales contra el supervisor y su staff por acciones tomadas en buena fe, mientras ejercía sus poderes. Adicionalmente, el staff del supervisor tiene una protección adecuada frente a los costos de defender sus acciones.
- ✘ 2.3: Los procedimientos relacionados con el nombramiento y despido del supervisor y de los miembros de su junta de gobierno son transparentes.
- ✓ 2.4: El supervisor cuenta con estructuras, procesos y procedimientos de gobernanza interna eficaces para preservar la integridad de sus acciones y decisiones y para permitirle rendir cuentas a sus partes interesadas.
- ✓ 2.5: El supervisor aplica los requisitos y procedimientos de supervisión de manera consistente y equitativa.
- 1/2 2.6: Existen procesos para apelar contra las decisiones de supervisión que no obstaculizan indebidamente la capacidad del supervisor para realizar intervenciones oportunas con el fin de proteger los intereses de los asegurados o contribuir a la estabilidad financiera.





Respecto al PBS-2: Sobre el Supervisor

2: El supervisor es independiente operativamente, responsable y transparente en el ejercicio de sus deberes y poderes y, tiene los recursos adecuados para cumplir con sus responsabilidades.

- ✓ 2.7: El supervisor, incluyendo su personal y cualquier tercero que actúe en su nombre (actualmente o en el pasado), es **requerido por la legislación para proteger la información confidencial** en la posesión del supervisor.
- ✓ 2.8: El **supervisor es transparente** para el público, las entidades supervisadas y el gobierno sobre cómo ejerce sus responsabilidades.
- 1/2 2.9: El supervisor **publica sus requisitos, políticas y procedimientos de supervisión**. El supervisor consulta públicamente sobre los cambios significativos que hace a los requisitos, políticas y procedimientos de supervisión
- ✗ 2.10: El supervisor **dispone de recursos suficientes**, incluidos los recursos humanos, tecnológicos y financieros, para permitirle **llevar a cabo una supervisión eficaz**.
- ✓ 2.11: Cuando el supervisor **externaliza las actividades de supervisión a terceros**, el supervisor: •establece las expectativas de su papel y de su trabajo; •supervisa su desempeño; •garantiza su independencia de la entidad supervisada o de cualquier otra parte relacionada; y •los somete a las mismas reglas de confidencialidad y estándares profesionales que el personal del supervisor.



Respecto al PBS-2: Sobre el Supervisor

- La CNSF es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la toma de ciertas decisiones es realizada por su Junta de Gobierno. La CNSF tiene **autonomía técnica pero no es independiente del poder ejecutivo**.
- Su **Junta de Gobierno** está integrada por el Presidente de la CNSF; tres vicepresidentes nombrados por el Presidente de la CNSF y 9 miembros adicionales: 4 de la SHCP; 1 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); 1 de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR); 1 del Banco de México (Banco Central) y, 2 miembros independientes nombrados por la SHCP.
- A pesar de que los ingresos provienen de las propias entidades supervisadas, la CNSF está **sujeta a las restricciones** de gasto que aplican a todas las entidades del gobierno federal. Por ende, no tiene plena discreción en la asignación de recursos de acuerdo con su mandato, objetivos y los riesgos percibidos. Su estructura está autorizada por el SHCP (muy complicado el poder ajustarla).

❖ Con un cambio presidencial (en el país), **todos los miembros de la Junta de Gobierno –con excepción del representante de Banxico, podrían cambiar**.





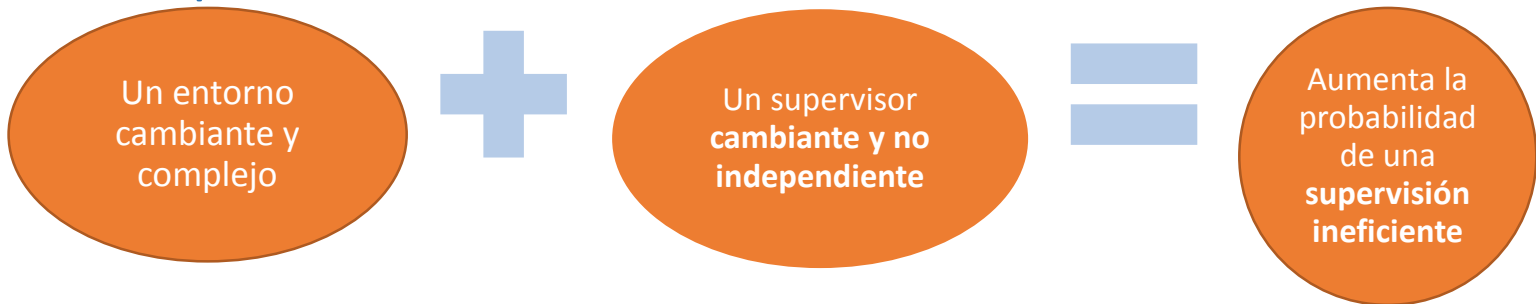
Dado lo anterior...



4.- Douglass C. North; *Journal of Economic Perspectives*; Volumen 5, Número 1; Invierno 1991, Pgs. 97-112.



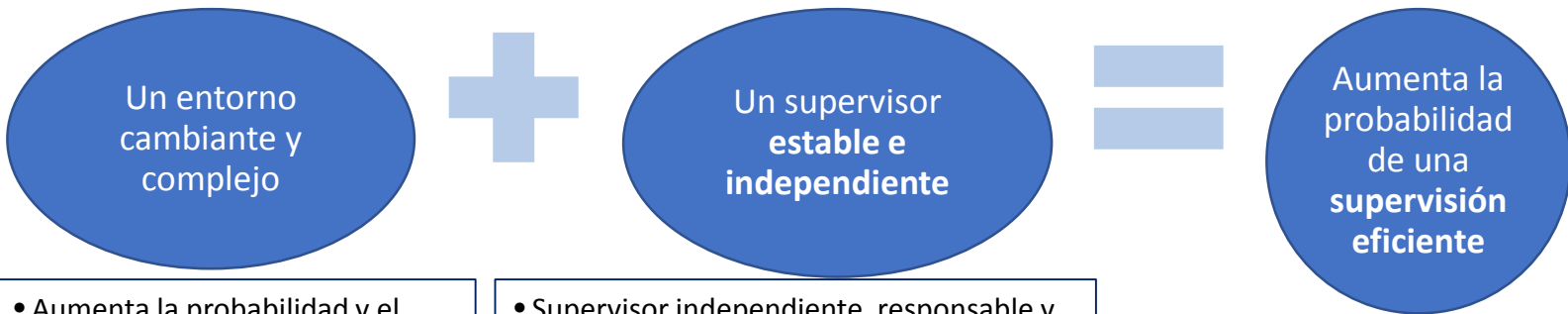
Por lo que...comentarios finales



- Aumenta la probabilidad y el impacto de riesgos conocidos y emergentes;
- Tendencias que contribuyen a ampliar los riesgos.
- Nuevos desarrollos.

- Un supervisor no independiente operativamente.
- Finanzas variables y sin discreción en la asignación de recursos.
- Falta de estabilidad administrativa y protección.


- Se pone en riesgo:
- El cumplimiento de su mandato.
 - Una protección eficiente del asegurado.
 - La contribución a la estabilidad financiera.



- Aumenta la probabilidad y el impacto de riesgos conocidos y emergentes.
- Tendencias que contribuyen a ampliar los riesgos.
- Nuevos desarrollos

- Supervisor independiente, responsable y transparente.
- Estabilidad financiera y asignación discrecional de recursos.
- Estabilidad administrativa.

- Fortalecimiento de:
- Cumplimiento de su mandato.
 - Protección eficiente del asegurado.
 - Contribución a la estabilidad financiera.



Marco regulatorio de la CNSF, alto cumplimiento de estándares, pero...

Sesión 1.- Objetivos, poderes y responsabilidades del supervisor y Autoridad supervisora

**Norma Alicia Rosas,
Presidente CNSF-México**

Seminario Regional sobre Capacitación de Supervisores de Seguros de Latinoamérica ASSAL-IAIS,
Buenos Aires, Argentina
Octubre 22, 2018

